

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Av. 28 de Julio 1004 - Huánuco - Perú. Tel: 0800 123 4567. Email: webmaster@camaranahuco.org.pe

R.U.C. 20146059598

BOLETA DE VENTA

Nº 001427

FECHA 23 01 2017

Aland Bravo Vecorena

DESCRIPCIÓN

IMPORTE

Inicio de proceso Arbitral Exp 01-2017 300.00

Son: Treientos con 00/100 Nuevos Soles.

Bravo

300.00

EMISOR



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



AVISO DE VISITA

Nº 000258

Documento(s)

Cédula de notificación arbitral no 05-2017

Destinatario

Wilfredo Dávila Espinoza

Domicilio

urb. primavera 172 "G" Lte. 849 Amónkros

Objeto:

Se encontró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

Observaciones

Fecha de visita

Fecha: 05-07

Hora Aprox. 10:00

Características del medio

Caso de 4 pisos, fachada de color Blanco, puerta de madera color Naranja.

Firmado por

Giovanni Anafra

DNI

46018562

Fecha

04-07

Hora

13:20 pm.

En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo la puerta

Debe ser letra de imprenta y legible



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 05- 2017. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA.
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

CARGO

DESTINATARIO : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA.
DOMICILIO : Mz. G Lote 7y 8 de la Urbanización primavera
distrito de Amarilis Provincia y Departamento de
Huánuco.

Por medio de la presente cumpro con **NOTIFICAR** a Ud., el Acta de Audiencia Especial que consta de dos (2) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de julio de 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Corrales Alvarado
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Almer
Apellidos : Saldana Bustamante
D. N. I : 47922937
Parentesco : _____
Fecha : 07.05.2017
Firma : [Firma]
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 01-2017

Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA

Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

ACTA DE AUDIENCIA ESPECIAL

En la ciudad de Huánuco, a veintiocho días del mes de junio del año en curso, siendo las dieciséis horas, en la Sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, se reunieron la Secretaria General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco señora Ines Condezo Melgarejo a efectos de llevarse a cabo la diligencia programada de **AUDIENCIA ESPECIAL**; contando con la asistencia del señor **Aland Bravo Vecorena** identificado con DNI N° 10735691 se deja constancia que el señor **Wilfredo Dávila Espinoza** no asistió pese que fue notificado correctamente como obra en autos, dándose inicio la Audiencia Especial en la que se obtuvo el siguiente resultado:

===== DE LOS DEBATES Y CONCLUSIONES =====

Que, no habiendo concurrido a la audiencia el señor Wilfredo Dávila Espinoza no se pudo poner en conocimiento las ventajas de un arbitraje institucional asimismo no se pudo fijar con respecto a la sede arbitral y las reglas del proceso arbitral que se llevaría a cabo a efectos de resolver la controversia suscitada contrato de locación de servicios, consistente en la prestación de servicios de consultoría en tecnologías de información y comunicación para la ejecución de la obra: mejoramiento de los servicios académicos experimentación e investigación de las carreras de enfermería, obstetricia, psicología y odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, se arribó a lo siguiente:

===== ACUERDOS: =====

PRIMERO: DEJAR a salvo su derecho al señor Wilfredo Dávila Espinoza a fin de que recurra al órgano correspondiente para resolver la controversia

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

suscitada contrato de locación de servicios, consistente en la prestación de servicios de consultoría en tecnologías de información y comunicación para la ejecución de la obra: mejoramiento de los servicios académicos experimentación e investigación de las carreras de enfermería, obstetricia, psicología y odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso arbitral.

.....
Inés Condezo Melgarejo

SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE

.....
Aland Bravo Vecorena

DNI N° 10735691

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AVISO DE VISITA

Nº 000254

mento(s)

Código de notificación Arbitral no. 04-2017

natario

Wilfredo Dávila Espinoza.

cilio

Urb. Primavera N.º "6" Lte. 7 y 8.

o:

se encontró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

rvaciones

ma visita

Fecha:

22-06

Hora Aprox.

10-11 AM.

terísticas
edio

Casa de 4 pisos de material noble
fachado de primer piso color blanco
puerta de madera de color roble.

cador

Giovanni Arata

DNI

46016582

a

Fecha

21-06

Hora

18:00 pm

En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo la puerta

leer letra de imprenta y legible



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

CARGO

DESTINATARIO : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA
DOMICILIO : Mz. G Lote 7y 8 de la Urbanización primavera
distrito de Amarilis Provincia y Departamento de
Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud., la Resolución 04-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes

Huánuco, 21 de junio de 2017

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
DR. ROLANDO VILLALBA

CARGO

Nombres : Albino
Apellidos : Silvestre Berlanga
D. N. I : 92922937
Parentesco : Trabajador
Fecha : 06.26.2017
Firma : [Firma]
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 04- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA.
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

CARGO

DESTINATARIO : ALAND BRAVO VECORENA.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Hermilio Valdizan N° 061-A – Huánuco.

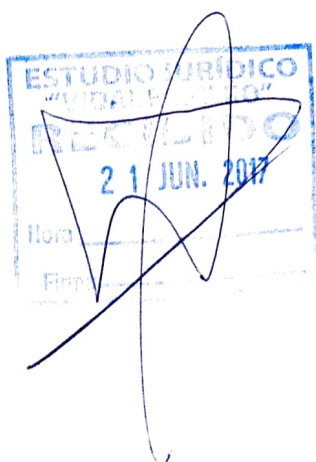
Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 04-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 21 de junio de 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
TIPS. C. [Firma]
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

RESOLUCION N° 04- 2017

Huánuco, 21 de junio 2017

Puesto a despacho a la fecha;

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que, habiendo notificado la Resolución N° 03 en la que se otorgó el plazo de cinco días hábiles al solicitante para que manifieste lo conveniente a su derecho ante el escrito que presento el señor Wilfredo Dávila Espinoza en la que "Deduce Excepción u Objeción"; y habiéndose cumplido el plazo otorgado y a la fecha el señor Aland Bravo Vecorena no absolvió dicho escrito es preciso citar a una audiencia Especial para poder poner en conocimiento a las partes las ventajas de un arbitraje institucional y así puedan resolver la controversia que surgió en el contrato de locación de servicios.

EN CONSECUENCIA; y, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: INVITAR a las partes a la diligencia de **AUDIENCIA ESPECIAL** para el **miércoles 28 de junio de 2017, a las 4:00 p.m.;** sito en nuestra sede Institucional Jr. General Prado N° 873.

NOTIFIQUESE a las partes conforme a ley.

FIRMADO: Director, y secretaria.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Córdova
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



ACTA DE NOTIFICACIÓN

Nº 000150

Expediente

01-2017

Nombre/Centro

Wilfredo PAULIN GSPINOZA

Dirección del Domicilio

Calle / Jirón / Avenida

Nº

Mz.

Lote

Urbanización / Barrio

Provincia

Distrito

Elementos a
indicar:

Cebila de notificación arbitral no 03-2017.

Notificación Realizada
en

Primera Visita ☐

Segunda Visita ☒

Nombre de la Notificación

Documento de identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Constancia que:



Observaciones

Quién atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación

Quién atendió no quiso recibir la documentación

Se dejó bajo puerta al no encontrarse la persona en el domicilio señalado, no obstante habersele dejado aviso del día y hora en que se realizará la diligencia de notificación

La documentación dejado en mérito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad establecido en el Art. 12 del Decreto Legislativo Nº 1071 Ley del Arbitraje.

Características del inmueble donde se ha notificado:

Suministro de energía

Notificador

Juan Carlos Arroya

Documento de identidad

46018562

Fecha de notificación

25-05-17

Hora

17:30.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

R. GENERAL PRADO Nº 873 - TELF. (062) 513532 CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253
E-MAIL: conciliacion.arbitraje@camarahuanuco.pe Pag.: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AVISO DE VISITA

Nº 000195

ento(s)

Cédula de Notificación Arbitral NO 03-2017-

atario

Wilfredo Dávila Espinoza

lio

Urb. Primavera N.º 6 Lote 7-8

encontró al administrado u otra persona en el domicilio señalado

aciones

a visita

Fecha:

25-05

Hora Aprox.

17:00

erísticas
dio

ador

Giovanni Paratoca

DNI

4608562

Fecha

24-05

Hora

11:30 AM

En caso de no ubicarlo en la fecha arriba mencionada le dejaremos el documento bajo la puerta

dejar letra de imprenta y legible



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA.
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

CARGO

DESTINATARIO : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA.
DOMICILIO : Mz. G Lote 7y 8 de la Urbanización primavera
distrito de Amarilis Provincia y Departamento de
Huánuco.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 03-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 23 de mayo de 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés González Córdova
SECRETARÍA GENERAL

21/05/17

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

D. L. N° 072 Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA.
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

CARGO

DESTINATARIO : ALAND BRAVO VECORENA.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Hermilio Valdizan N° 061-A – Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 03-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 23 de mayo de 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Córdova Miguélez
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

Hugo O. Vidal Romero
ABOGADO
REG. I.C.A.H. 853

23/05/2017



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

RESOLUCION N° 03- 2017

Huánuco, 23 de mayo 2017

Puesto a despacho a la fecha;

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que, habiendo notificado la Resolución N° 02 y habiéndose verificado que hubo un error material en la parte decisoria en la que dice: "**Córrase traslado el escrito presentado por el señor Aland Bravo Vecorena al Wilfredo Dávila Espinoza y OTORGUESE el plazo de cinco días hábiles para manifieste lo conveniente a su derecho**"; debiendo ser: **Córrase traslado el escrito presentado por el señor Wilfredo Dávila Espinoza al señor Aland Bravo Vecorena y OTORGUESE el plazo de cinco días hábiles al solicitante para que manifieste lo conveniente a su derecho**, por lo que es preciso disponer la corrección inmediata. **EN CONSECUENCIA**; y, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: CORREGIR el error material en la parte decisoria de la Resolución N° 02 debiendo ser lo correcto de la siguiente forma: "**Córrase traslado el escrito presentado por el señor Wilfredo Dávila Espinoza al señor Aland Bravo Vecorena y OTORGUESE el plazo de cinco días hábiles al solicitante para que manifieste lo conveniente a su derecho**"

Notifíquese conforme a ley

FIRMADO: Director, y Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Jorge Luis Soto Rodón
Director

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Ines Córdova Alvarado
SECRETARIA

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2017. (02 Ced. Notif.).

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA.
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

CARGO

DESTINATARIO : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA.
DOMICILIO : Mz. G Lote 7y 8 de la Urbanización primavera
distrito de Amarilis Provincia y Departamento de
Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 28 de febrero de 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Ines Contreras
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : Wilfredo
Apellidos : Saldaña Bustamante
D. N. I : 42992937
Parentesco : _____
Fecha : 03.01.2012
Firma : [Firma]
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA.
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

CARGO

DESTINATARIO : ALAND BRAVO VECORENA.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Hermilio Valdizan N° 061-A – Huánuco.

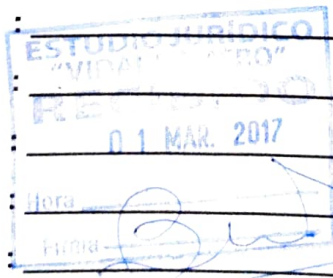
Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 02-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 28 de febrero de 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Dña. Conciliación Arce
SECRETARÍA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

RESOLUCION N° 02- 2017

Huánuco, 28 de febrero 2017

VISTO: El escrito de fecha 15 de febrero de 2017 emitida por Wilfredo Dávila Espinoza, bajo la sumilla: "Deduce Excepción u Objeción" que en once (11) folios acompañan, y, **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, mediante Resolución N° 01-2016 se corrió traslado de la solicitud de arbitraje presentado por señor Aland Bravo Vecorena para que el señor Wilfredo Dávila Espinoza en el plazo de diez días se apersona y conteste conforme a su derecho y mediante escrito que se detalla en visto el señor Wilfredo Dávila Espinoza cumplió con absolver dicho traslado en los términos que su escrito expresa. **EN CONSECUENCIA;** y, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: Córrase traslado el escrito presentado por el señor Aland Bravo Vecorena al Wilfredo Dávila Espinoza y **OTORGUESE** el plazo de **cinco días hábiles** para manifieste lo conveniente a su derecho.

Notifiquese conforme a ley

FIRMADO: Director, y Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. José Luis Mandujano Rubin
DIRECTOR

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Firma: [Firma manuscrita]
Dña. [Nombre] [Apellido]
SECRETARIA GENERAL

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



Expediente N°: 01- 2017

Secretaria Ejecutiva: Inés Condezo M.

Escrito: N° 1

Sumilla: DEDUCE EXCEPCION U OBJECCION

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUÁNUCO – SECRETARIA GENERAL

Yo, **Wilfredo Dávila Espinoza**, Peruano, Identificado con DNI N° 41562329, en mi condición de Representante Legal del Consorcio UNHEVAL, Señalando Domicilio Procesal sito en el Jr. 28 de Julio N° 874 Of. 202, 2do Piso - Huánuco, me presento ante Ud. Y expongo:

PETICIÓN: EXCEPCIÓN U OBJECCIÓN (OPOSICIÓN):

- i) **Inexistencia de Convenio Arbitral**
- ii) **Incompetencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco:**

Objeción e inexistencia de convenio arbitral, y por lo tanto, incompetencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco para iniciar este procedimiento, pues en su Solicitud de Arbitraje Presentado por el Señor Aland Bravo Vecorena, No Presenta Contrato Alguno en la cual se estipula la existencia de convenio arbitral alguno. Asimismo jamás Indica si el Centro de Arbitraje de la Ciudad de Huánuco es la Competente para conocer su Solicitud.

Para resolver sobre la petición indicada en el punto precedente debe tenerse en cuenta:

1. A través de la Resolución del 30 de enero del 2017, recibida el **02 de Febrero**, el Secretario Ejecutivo de la entidad arbitral admite a trámite el pedido de administración de arbitraje formulado por el Sr. Aland Bravo Vecorena, con una pretensión de Pago de Soles por Concepto de Supuesto Deuda de Pago de Honorarios, dándonos un plazo de **diez días hábiles** desde la recepción, a fin de apersonarnos al proceso arbitral y exponer lo pertinente.
2. Es un obligación indispensable de cualquier Centro de Arbitraje contar con plazos y reglamentos del proceso arbitral, así como brindar la mínima información para las partes, para ser Admitida al Menos **Contar con algún Supuesto Contrato la Cual Contenga la Cláusula del Convenio Arbitral e Indique Expresamente que la "Cámara de Comercio de Huánuco será la Competente para Conocer dicho Arbitraje"**, ¿Lo Indica? **Rpta: NO**. Pues de lo contrario se instauran vicios que vulneran el debido procedimiento; en ese sentido, el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, estaría incurriendo en vicios procedimentales que ameritarán que nuestra representada interponga las acciones legales por

fraude, daños y perjuicios, por la forma temeraria y negligente bajo la cual pretenden encaminar un procedimiento arbitral, sin que exista documentos que acredite el convenio arbitral y sin que existan las mínimas garantías procesales.

3. Ahora, esta informalidad y negligencia afecta nuestro derecho a la igualdad. Esta inequidad de la entidad arbitral, y la evidente parcialización por su cliente, puede verse también de la resolución de la secretaria General de la entidad arbitral de Admitir a Trámite la Solicitud de Arbitraje sin que contenga como Requisito Mínimo Documento con la Cláusula de Convenio Arbitral y que dicho Centro de Arbitraje sea el Competente.
4. Con la presente ponemos de manifiesto nuestra objeción dentro del plazo, la entidad arbitral debe proveerlo, dando por terminadas las actuaciones, pues **NO NOS SOMETEMOS A LA COMPETENCIA DE LA ENTIDAD ARBITRAL NI A SU REGLAMENTO, AL NO EXISTIR CONVENIO ARBITRAL PONIENDO DE CONOCIMIENTO DE SU ENTIDAD ARBITRAL.**
5. De seguir la entidad arbitral, su Secretaria General, el solicitante y los representantes del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, con su proceder ilegal y arbitrario, contamos con las vías y medios necesarios para asumir nuestra defensa, haciéndolos desde este momento responsables civil y penalmente por los ilícitos y los daños y perjuicios que su ilegal actuar pueda ocasionar a mi Representada.
6. De conformidad a lo expuesto en el argumento jurídico N° 21, segundo párrafo (luego del literal C del primer párrafo), de la STC N° 142-2011-AA, la entidad arbitral debe emitir pronunciamiento expreso sobre la petición contenida en este escrito, explícita o implícitamente (incluso obviando nuestro pedido), luego de lo cual acudiremos a la vía que corresponda, pues se ha vulnerado jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional sobre el derecho constitucional de mi Representada a ser apartada de la jurisdicción ordinaria, así como nuestro derecho fundamental al juez natural.

7. Inexistencia de Convenio Arbitral:

Ante el total desconocimiento de la normativa y doctrina arbitral por parte de la Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, es necesario acotar que no existe adjuntado como Medio de Prueba en el Presente Expediente convenio arbitral entre mi representada y el Sr. Aland Bravo Vecorena, a manera de referencia doctrinaria indicamos las siguientes citas:

- a) Al respecto, Alva Navarro sostiene, a diferencia lo que ocurre con el proceso judicial no debería -en teoría- ser impuesto a las partes, pues su existencia y sustento principal están íntimamente ligados a la libre voluntad de los particulares. Es pacíficamente aceptada en doctrina que el arbitraje se sustenta primariamente en la autonomía privada de los sujetos, quienes en uso de este atributo acuerdan renunciar a la jurisdicción natural que les proporciona el estado – la

judicial- y someterse, por la voluntad propia, a un medio de administración de justicia distinto, encargado a jueces que no son los impuestos por la justicia pública, sino elegidos por ellos mismos para resolver el conflicto de intereses en el cual se ven envueltos.¹

- b) En sede judicial la Sala Sub-Especial Comercial de Lima, parte por definir al convenio arbitral como un negocio jurídico bilateral que permite la resolución de la controversia por órgano distinto al judicial, caracterizándose por su libertad formal plasmada en la expresa voluntad de las partes.²
- c) Para que el arbitraje sea operativo resulta indispensable el acuerdo de voluntades formalizado por escrito entre las personas involucradas en un conflicto presente o futuro para que por medio del arbitraje se dé solución al problema, indudablemente, su naturaleza es de orden procesal, es un contrato de solución, pero se encuentra a despecho de la función jurisdiccional ordinaria, en la esfera del derecho privado, en la esfera del campo contractual perteneciente al Derecho Civil.³
- d) **Todo convenio arbitral imperfectamente redactado, ambiguo, impreciso y sin que se encuentre compuesto por sus elementos esenciales, siempre será factible que pueda ser declarado nulo, vía recurso de anulación de laudo, lo cual perjudica los derechos contractuales de las personas naturales y jurídicas,** siendo, por este motivo, indispensable contar con una asesoría legal idónea en materia arbitral que tenga por finalidad que la suscripción del «convenio arbitral» tenga toda la protección y finalidad alcanzada por las partes contractuales. Sólo de esta forma se estaría logrando que el «pacto arbitral» siga siendo una institución que brinde seguridad jurídica y constituya el primer paso de un acceso amplio, sencillo y preciso a la justicia arbitral".⁴

MEDIO PROBATORIO:

1. En Virtud al Principio de Adquisición Procesal, Hacemos Nuestro los Medios Probatorios y Anexos Presentados por el Sr. Aland Bravo Vecorena, en la cual se Puede Verificar y validar que **No Existe:** i) Documento alguno que Contenga Cláusula de Convenio Arbitral y ii) Que Indique Expresamente que el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco sea la Competente

ANEXO:

- A. Copia de DNI
- B. Copia de Contrato de Consorcio que acredita mi Representación

¹ Alva Navarro, Esteban. *La anulación del laudo. Biblioteca de Arbitraje del Estudio Mario Castillo Freyre. Lima: Palestra Editores, 2011, p. 112.*

² DEL AGUILA DE SOMOCURCIO, Paolo. *Arbitraje: Principios, convenio Arbitral y Nulidad del Laudo Arbitral Expediente N° 205, 2005, p.131,*

³ FERNANDEZ ARCE, Cesar. *Op. Cit. "El arbitraje en materia de sucesiones hereditarias". En ponencia del Segundo Congreso Internacional de Arbitraje. Biblioteca de Arbitraje del Estudio Mario Castillo Freyre. Lima: Palestra Editores, 2009, p. 271.*

⁴ VIDAL RAMOS, Roger. *El convenio. En: Libro de ponencias del VII Congreso Nacional de Derecho Civil. Instituto Peruano de Derecho Civil. Lima: 2012. p.165.*

POR TANTO:

De conformidad a las consideraciones glosadas, y a lo expuesto en el argumento jurídico N° 21, segundo párrafo (luego del literal C del primer párrafo), de la STC N° 142-2011-AA, la entidad arbitral debe pronunciarse explícita o implícitamente; terminar toda actuación arbitral, pues como hemos demostrado hemos deducido la excepción u objeción de inexistencia de convenio arbitral.

PRIMERO OTROSÍ:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 37, numeral 1, del Decreto Legislativo N° 1071 otorgamos representación al Letrado Gary Roldán Ponce, Con Registro de Colegio de Abogados de Huánuco N° 1412, Otorgándole las Facultades de Representación a través del presente escrito.

SEGUNDO OTROSÍ:

REITERAMOS LA INEXISTENCIA DE CONVENIO ARBITRAL EN LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR LA CUAL SOLICITAN ARBITRAJE, Y CON ESTE ESCRITO TERMINAMOS CUALQUIER ACTUACIÓN EN ESTE ILEGAL PROCEDIMIENTO, LA CUAL CONSTITUIRÍA AVOCAMIENTO INDEBIDO.

TERCERO OTROSÍ:

Reiteramos nuestro domicilio procedimental en el introito de este escrito, lugar donde solicitamos seamos Notificados conforme a Ley.

Huánuco, 10 de Febrero del 2017


Gary Roldán Ponce
ABOGADO
Reg. C.A.H. 1412



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento la formalización de Contrato de Consorcio para efectos de suscripción de contrato público que suscriben las empresas consorciadas integrantes del **CONSORCIO UNHEVAL**.

1.- MEGA INVERSIONES S.R.L.

Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20489532981, inscrita en la Partida Electrónica N° 11053831 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; con domicilio Legal en la Urbanización Primavera Mz. "G"- Lote "7-8" Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal el Ing. **MONER FERMIN GUERRA UTRILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22489687, de Nacionalidad Peruano.

2.- INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.

Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20489371791, inscrita en la Partida Electrónica N° 11013422 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; con domicilio Legal en Jr. General Prado N° 812 Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal la Ing. **GINA CAROL CHAVEZ PACCHIONI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22659193, de Nacionalidad Peruano.

3.- LAE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.C.R.L.

Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20573234422, inscrita en la Partida Electrónica N° 11113699 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; con domicilio Legal en Bl. Jancao Lote 12 Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal **CPC. JOSE LUIS ATAVILLOS ESTELA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42877786, de Nacionalidad Peruano.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Los otorgantes del presente instrumento formularon promesa formal de consorcio como postores a la LICITACION PUBLICA N° 004-2014-UNHEVAL, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS, EXPERIMENTACION E INVESTIGACION EN LAS CARRERAS DE ENFERMERIA, OBSTETRICIA, PSICOLOGIA Y ODONTOLOGIA DE LA UNHEVAL"**. Convocada por la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**.

ABOGADO NOTARIO
JOSE ANGEL ESPINOZA FIGUEROA
Doy fe de la autenticidad de este documento que es copia fiel de su original.
HUANUCO
03 MAR 2016

1. El **CONSORCIO UNHEVAL** conformado por los otorgantes del presente instrumento, ha sido favorecido con la BUENA PRO en el proceso de Licitación Pública N° 004-2014-UNHEVAL, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS, EXPERIMENTACION E INVESTIGACION EN LAS CARRERAS DE ENFERMERIA, OBSTETRICIA, PSICOLOGIA Y ODONTOLOGIA DE LA UNHEVAL"**.

SEGUNDO.- OBJETO

- 1- El objeto del presente documento es perfeccionar la conformación de un **CONSORCIO** entre **MEGA INVERSIONES S.R.L.; INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.; LAE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.C.R.L.** con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para la celebración y ejecución del contrato de ejecución de obra, derivado de la LICITACION PÚBLICA N° 004-2014-UNHEVAL, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS, EXPERIMENTACION E INVESTIGACION EN LAS CARRERAS DE ENFERMERIA, OBSTETRICIA, PSICOLOGIA Y ODONTOLOGIA DE LA UNHEVAL"**.

2. El monto del contrato asciende a la suma de **S/ 28.183,800.00** (Veintiocho Mil ochocientos Trece mil ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

Los integrantes del CONSORCIO, manteniendo su propia autonomía participan en la ejecución del contrato respectivo aportando todo lo necesario para su buena ejecución en la medida de la participación porcentual que han establecido por lo tanto su responsabilidad será solidaria e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. En consecuencia las obligaciones, hechos y contingencias que se presenten y ocurran durante la ejecución del contrato afectarán en igual forma y medida a todos sus integrantes.

TERCERO.- DENOMINACIÓN

El CONSORCIO que se conforma se denominará **"CONSORCIO UNHEVAL"**.

CUARTO.- DOMICILIO

Se fija como domicilio del CONSORCIO en la URB. SANTA MARIA DEL HUALLAGA ME "A2" - LOTE "02" - AMARILIS - HUÁNUCO.

Las comunicaciones que la Entidad remita al CONSORCIO se tendrán por válidamente recepcionadas en el domicilio indicado.

Toda la documentación referida al CONSORCIO así como sus archivos se conservarán en el domicilio URB. SANTA MARIA DEL HUALLAGA ME "A2" - LOTE "02" - AMARILIS - HUÁNUCO, y una vez concluida la obra contratada y aprobada su liquidación final, conforme se vaya generando se entregará una copia de la documentación contable y administrativa que sea requerida por los integrantes del CONSORCIO.

QUINTO.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Se designa como Representante Legal del CONSORCIO al Sr. **WILFREDO DAVILA ESPINOZA** identificado con DNI N° 41562328, cargo que se acepta con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra derivado de LICITACION PÚBLICA N° 004-2014 UNHEVAL, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA, OBSTETRICIA, PSICOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA DE LA UNHEVAL"**. Hasta la aprobación y/o consentimiento de su liquidación final la autorización conferida incluye los poderes suficientes y necesarios para formular ante la Entidad todo tipo de solicitudes previstas y contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que confieren al Representante del CONSORCIO, están referidas a la ejecución de todos los actos que resulten necesarios para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de LICITACION PÚBLICA N° 004-2014 UNHEVAL, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA, OBSTETRICIA, PSICOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA DE LA UNHEVAL"**, sin reserva ni limitación alguna, al mismo se encuentra facultado para:

- Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, abrigándolo plenamente y sin limitación alguna.
- Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y privadas.
- Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente en juicios, arbitrajes, o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podrá:

RECEIVED
2016 MAR 03
10:30 AM
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

demandas recurrentes, contestar demanda y contrasdemanda, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar al representante de apoderados judiciales, celebrar acto público posterior a la sentencia o en interés del consorcio, otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, a formular y presentar e interponer todo tipo de solicitudes, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinaria y extraordinaria, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costas, consignar y/o cobrar consignaciones con asistiendo a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimientos y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley 26636 y demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y concurrir a todo tipo de diligencias, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución

- d. Realizar todos los actos y celebrar, rescindir o resolver toda clase de contratos y subcontratos, para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO, fijando sus condiciones, incluyendo contratos de publicidad, seguros, fletes, suministros, transportes, depósitos, prestación de servicios personales y no personales, solicitar marcas de fábrica, registros, nombres comerciales, vender, arrendar o dar en arriendo, donar permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de ser el caso, firmar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a los que dieren lugar.
- e. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuentas corrientes, o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y cheques producto de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirlas operarias y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptor, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según naturaleza, letras de cambio, pagaré, vales, cheques y en general todo tipo de títulos de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarque, cartas de poder, cartas de crédito certificados de depósito, warrants-, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantías; celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor del CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, joint venture, franchising, franquicias, underwriting, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar.
- f. Someter controversias arbitraje, allanarse desistirse y transigir en caso de conflictos.
- g. Contratar publicidad, solicitar concesiones y autorizaciones de todo tipo que resulten necesarias para la ejecución del servicio de adquisición de materiales de construcción.

SEXTO.- DURACIÓN

El inicio de las actividades de consorcio se retrotrae a la fecha de formulación de la propuesta formal que otorgó con objeto de su participación en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2011-UNHEVAL, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, EXPERIMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA, OBSTETRICIA,

APROBADO NOTARIO
EL N° DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
VISTA
6 MAR 2012
Notario Angel Tapinosca Figueroa
Bo. de Actores de Huancayo

Jose Luis Aravillos Estela
CPC Jose Luis Aravillos Estela
DNI. 4287798
GERENTE GENERAL

CPC Jose Luis Aravillos Estela
DNI. 4287798
GERENTE GENERAL

- 7

- RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. CUSTOMS
NEW YORK

DECIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO

Los acuerdos que los otorgantes del presente instrumento adopten en relación a las actividades del consorcio frente a la entidad con la que contrataran, se adoptará en lo posible de acuerdo unánime.

La adopción de acuerdos constará en hojas simples con firma de las partes o parte que adopte el acuerdo en caso de inconcurrencia de las otras partes, de estar facultada para adoptar EL ACUERDO VÁLIDAMENTE.

DECIMO PRIMERO.- REUNIÓN INTEGRANTE DE LAS PARTES DEL CONSORCIO

En su relación interna los otorgantes del presente instrumento establecen que las partes integrantes del consorcio se reunirán cuantas veces resulte necesario para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de LICITACION PÚBLICA N° 004-2014-UNHEVAL para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS, EXPERIMENTACION E INVESTIGACION EN LAS CARRERAS DE ENFERMERIA, OBSTETRICIA, PSICOLOGIA Y ODONTOLOGIA DE LA UNHEVAL". siendo suficiente para ello que el representante del CONSORCIO los convoque con una anticipación no menor de 48 horas, verbalmente, telefónicamente por fax o por escrito por carta simple de considerarlo conveniente.

Para efecto de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO.- ORDENES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Las órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a nombre de MEGA INVERSIONES S.R.L., con RUC N° 20489532981.

DECIMO TERCERO.- NORMAS APLICABLES Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIA

El CONSORCIO que se constituye por el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Artículo 36º de la Ley y su Reglamento, y supletoriamente por los Artículos 438 Y 445 A 448 de la ley General de Sociedades y demás normas que resulten aplicables.

En caso de discrepancias o controversias éstas se resolverán de mutuo acuerdo y en caso de no ser posible mediante conciliación y/o arbitraje.

DECIMO CUARTO.- FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

Los que suscriben el presente instrumento dejan constancia, de disponer atribuciones suficientes para representar a sus respectivas empresas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente contrato sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven de la LICITACION PÚBLICA N° 004-2014-UNHEVAL, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS, EXPERIMENTACION E INVESTIGACION EN LAS CARRERAS DE ENFERMERIA, OBSTETRICIA, PSICOLOGIA Y ODONTOLOGIA DE LA UNHEVAL". en función al porcentaje de participación, para cuyo efecto de conformidad con la normatividad vigente cumplen con legalizar sus firmas ante el notario público.

Todas las partes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación en Huánuco, a los Siete días del mes de Enero del año 2015.

QUEL A. ESPINOSA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
JY FE DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU
PAGINA ... A VISTA.

03 MAR 2015



Agustín Ángel Espinosa Figueroa

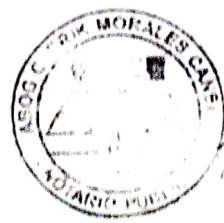
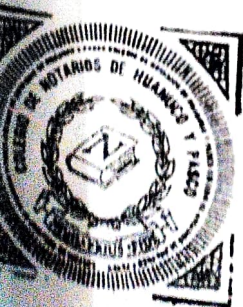
MEGA INVERSIONES S.R.L.
[Signature]
Ing. Moner Guerra Utrilla
DNI 22489687
GERENTE GENERAL

LAECI S.R.L.
[Signature]
CPC. Jose Luis Atavillos Estela
DNI 42877786
GERENTE GENERAL

[Signature]
[Fingerprint]

CERTIFICO. Que en el presente documento; las **FIRMAS** de **MONER FERMIN GUERRA UTRILLA**, con D.N.I. N° **22489687**; de **JOSE LUIS ATAVILLOS ESTELA**, con DNI N° **42877786**, y de **GINA CAROL CHAVEZ PACCHIONI**, con DNI N° **22659193**, **SON AUTENTICAS**; firmando el **PRIMERO** en su condición de **GERENTE GENERAL** de **MEGA INVERSIONES S.R.L.**; inscrita en la Partida **11053831**, del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; el **SEGUNDO** en su condición de **GERENTE GENERAL**, de **LAECI S.R.L.**, inscrita en la Partida **11113699**, del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; y la **TERCERA** en su condición de **GERENTE GENERAL**, de **INPACCINCON S.R.L.**, inscrita en la Partida **11013422**, del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; por lo que **LEGALIZO**, a petición personal de los firmantes; no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, por cuanto se certifica sólo la firma y no el contenido.

Huánuco, 09 de Enero de 2015.



[Signature]
Abog. C. ERIK MORALES CANEL
NOTARIO DE HUÁNUCO

QUEL A. ESPINOZA FIGUEROA
ABOGADO NOTARIO
DE LA AUTENTICIDAD DE ESTE
DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL A LA VISTA.

HUANUCO
03 MAR 2016
[Signature]
Luzel Angel Espinoza Figueroa
Abogado Notario



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2017. (02 Ced. Notif.)

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA.
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

CARGO

.....
DESTINATARIO : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA.
DOMICILIO : Mz. G Lote 7y 8 de la Urbanización primavera
distrito de Amarilis Provincia y Departamento de
Huánuco.

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01-2017 se adjunta solicitud arbitral que consta de once (11) folios, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 30 de enero de 2017.

CARGO:

Nombres : Wilmer
Apellidos : Saldana Bustamante
D. N. I : 47922937
Parentesco : _____
Fecha : 01.30.2017
Firma : Sald
Observ. : _____



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2017. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA.
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

CARGO

DESTINATARIO : ALAND BRAVO VECORENA.

DOMICILIO PROCESAL : Jr. Hermilio Valdizan N° 061-A – Huánuco.

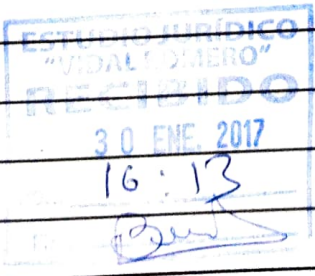
Por medio de la presente cumpro con **NOTIFICAR** a Ud., la Resolución 01-2017, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 30 de enero de 2017.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]

CARGO:

Nombres :
Apellidos :
D. N. I :
Parentesco :
Fecha :
Firma :
Observ. :



"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 01-2017
Solicitante : ALAND BRAVO VECORENA
Emplazado : WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

RESOLUCION N° 01- 2017

Huánuco, 30 de enero 2017

VISTO: La solicitud de arbitraje presentado por el señor Aland Bravo Vecorena, que en once (11) folios acompaña, en contra el señor Wilfredo Dávila Espinoza, bajo la sumilla: "Solicito arbitraje".

Y CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el señor Aland Bravo Vecorena manifiesta que la materia a someter a arbitraje es por la controversia surgido en el contrato de locación de servicios, consistente en la prestación de servicios de consultoría en tecnologías de información y comunicación para la ejecución de la obra: mejoramiento de los servicios académicos experimentación e investigación de las carreras de enfermería, obstetricia, psicología y odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco; **en consecuencia**, estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: ADMITASE a trámite la solicitud de arbitraje presentado por el señor Aland Bravo Vecorena, contra el señor Wilfredo Dávila Espinoza.

Segundo: OTORGUESE el plazo de diez días hábiles al señor Wilfredo Dávila Espinoza para que se apersona y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; Arts. 2°, 3°, incisos 1, 2, 3, 4; Arts. 4°, y 7°, del Decreto Legislativo N°.-1071 – Ley del Arbitraje.

NOTIFIQUESE de acuerdo a Ley.

Firman: Director y Secretaria

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
SECRETARÍA

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

SUMILLA SOLICITA ARBITRAJE.

**SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO**

ALAND BRAVO VECORENA, identificado con DNI
Nº 10735691, domiciliado en la Avenida Alameda de
la República Nº 229 y constituyendo el procesal en el
jirón Hermilio Valdizán Nº 061-A, ambos del distrito,
provincia y departamento de Huánuco, a Ud.
atentamente digo:

I.- PETITORIO:

Que, por convenir a mis derechos, recorro a vuestro despacho con la finalidad
de **SOLICITAR SE INVITE AL SEÑOR WILFREDO DÁVILA ESPINOZA**, a
quien se le notificará en su domicilio sito en la Manzana G Lote 7 y 8 de la
Urbanización Primavera, distrito de Amarilis, provincia y departamento de
Huánuco; a los efectos de que comparezca ante el Centro de Arbitraje de la
Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, para que se comprometa a lo
siguiente:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. El invitado Señor **Wilfredo Dávila Espinoza**, en su condición de Gerente
General del Consorcio UNHEVAL y Representante Legal de Mega
Inversiones S.R.L., debe comprometerse a pagar la suma de **DIEZ MIL
QUINIENTOS SOLES (S/. 10,500.00)** que me adeuda por concepto de
Honorarios Profesionales.

2. Esta obligación le recordé al Señor **Wilfredo Dávila Espinoza** mediante Carta Notarial fechada el 18 de noviembre de 2016 y, al no haber obtenido respuesta de su parte pese al tiempo transcurrido, es que me estoy permitiendo invitarle formalmente al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco; para que cumpla con pagar el importe que me adeuda.
3. Como es de conocimiento del Señor **Wilfredo Dávila Espinoza**, suscribimos **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** con su representada "*CONSORCIO UNHEVAL*" consistente en la prestación de servicios de Consultoría en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), para la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento de los Servicios Académicos Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*".
4. Es así que de acuerdo a la cláusula séptima del Contrato, mis honorarios profesionales por los Servicios de la Consultoría, se fijó en **QUINCE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 15,000.00)** con un pago a cuenta del 30% que equivale a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 4,500.00)** a la firma del Contrato, la misma que recibí el 23 de mayo de 2016 previa presentación y entrega del recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-15 con retención del 8% por impuesto a la renta; y un 70% ascendente a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 10,500.00)** al finalizar la Consultoría.

5. Conforme a las cláusulas establecidas en el Contrato de Locación de Servicios, he cumplido con la Prestación de los Servicios de Consultoría en forma satisfactoria, siendo así que mediante carta de fecha 31 de mayo de 2016 y dentro del plazo acordado, hice entrega al "CONSORCIO UNHEVAL" del Informe Final de la Consultoría en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) adjuntando la documentación siguiente: a) Informe del Diagnóstico Situacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Proyecto SNIP en mención, b) Diseño Topológico de Red de Telecomunicaciones en Autocad, c) Replanteo de Solución Tecnológica que incluye Costos en Excel y d) Esbozo de propuesta de tercerización del Servicio de Instalación Telemática (Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones) del Proyecto; razón por la cual recurro al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, para que el invitado cumpla con pagar la suma de **S/. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)** equivalente al 70% del total de mis honorarios profesionales, al haber cumplido con la Consultoría.

Según la Cláusula Décimo Primero del Contrato de Locación de Servicios, se indica el convenio arbitral cuyo texto es el siguiente: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huánuco, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Fundo mi petición en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias que norma el Arbitraje, así como al Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco.

IV. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS.

- Copia de la carta de fecha 31 de mayo de 2016 recepcionado por el Consorcio UNHEVAL, por la entrega del Informe Final de la Consultoría
- Copia del Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-15 por la recepción del adelanto 30% S/ 4,500.00
- Copia de la Carta Notarial de fecha 18 de noviembre de 2016 entregado al señor Wilfredo Dávila Espinoza, solicitándole el pago de S/ 10,500.00, que corresponde al 70% de mis honorarios profesionales que me adeuda por los servicios de consultoría concluidos.
- Copia de inscripción en RENIEC del señor Wilfredo Dávila Espinoza
- Copia legible del DNI 10735691 del recurrente.

POR LO TANTO:

A Ud. Señor Director del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, pido a Ud. designe al Arbitro y notifique al señor Wilfredo Dávila Espinoza en su domicilio señalado en el petitorio.

Huánuco, 23 de enero de 2017.

DR. MSC. ALAND BRAVO VECORENA
CIP 191017
INGENIERO ELECTRÓNICO



Hugo O. Vidal Romero
ABOGADO
Reg. ICAH 883

Huánuco, 31 de mayo del 2016

ING. ELECTRONICO ALAND BRAVO VECORENA

Señores
CONSORCIO UNHEVAL

Presente.-

De mi consideración

Atención : Wilfredo Dávila Espinoza – Representante Legal
Referencia : Informe Final de Consultoría TIC, en relación al Sistema
de Data y Telecomunicaciones de la Obra:
**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE
EXPERIMENTACION E INVESTIGACION EN LAS CARRERAS DE
ENFERMERIA, OBSTETRICIA, PSICOLOGIA Y ODONTOLOGIA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN -HUANUCO"**

Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez hacerle entrega del
Informe Final de Consultoría en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) de
la Obra en mención el cual consta de tres partes:

- Informe del Diagnóstico Situacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Proyecto.
- Diseño Topológico de Red de Telecomunicaciones (en Autocad y Excel).
- Replanteo de Solución Tecnológica (que incluye Costos en Excel).

En ese sentido, le agradecería expedir la conformidad del servicio vía una constancia
de servicio, así como el trámite administrativo para el pago de los honorarios respectivos
según Contrato suscrito entre vuestra representada y el suscrito.

Otro sí digo, se adjunta un CD con la información digital de la consultoría.

Sin otro particular me despido de usted.

Atentamente

Ing. Aland Bravo Vecorena

RPM: #998007262

Email: aland.bravo.vecorena@gmail.com

31/5/2016
Aland Bravo Vecorena

10107356911ERBOASSI : BRAVO VECORENA ALAND

Salir del sistema
23/05/2016 11:22

BRAVO VECORENA ALAND

AV. ALAMEDA DE LA REPUBLICA NRO. 229 CENT
HUANUCO HUANUCO - HUANUCO - HUANUCO

TELÉFONO: 511228

R.U.C. 10107356911

**RECIBO POR
HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

Nro: E001-15

Recibí de MEGA INVERSIONES S.R.L.

Identificado con RUC Número 20489532981

Domiciliado en MZA. G LOTE. 7-8 URB. PRIMAVERA HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS

La suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y 00/100 SOLES

Por concepto de A CUENTA SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TIC) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS EXPERIMENTACION E INVESTIGACION DE LAS CARRERAS DE ENFERMERIA, OBSTETRICIA, PSICOLOGIA Y ODONTOLOGIA DE LA UNHEVAL.

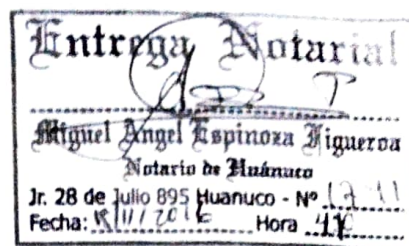
Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 23 de Mayo del 2016

Total por Honorarios	:	4,500.00
Retención (8 %) IR	:	(360.00)
Total Neto Recibido	:	4,140.00 SOLES

CARTA NOTARIAL



Huánuco, 18 de noviembre de 2016

SEÑOR:

WILFREDO DÁVILA ESPINOZA

**GERENTE GENERAL DEL CONSORCIO UNHEVAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE MEGA INVERSIONES S.R.L.**

DOMICILIO: Manzana G Lote 7 – 8 de la Urbanización Primavera, distrito de
Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

Ciudad. -

ef
18/11/16
URBIO RIVERA
20161118

La presente le será cursada por conducto notarial con la finalidad de poner

a su conocimiento lo siguiente:

Primero.- Que, como es de su conocimiento suscribí **CONTRATO DE
LOCACIÓN DE SERVICIOS**, con su representada "**CONSORCIO UNHEVAL**"
debidamente representado por su persona, consistente en la prestación de
servicios de Consultoría en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC),
para la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento de los Servicios Académicos
Experimentación e Investigación de las Carreras de Enfermería, Obstetricia,
Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de
Huánuco*".

Segundo.- Conforme se advierte del Contrato de Locación de Servicios, se fijó
la prestación de servicios en la suma de **S/.15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100**

SOLES) que constituyen mis honorarios profesionales, con un adelanto del 30% a la firma del Contrato, ascendente a la suma de **S/. 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, la misma que recibí el 23 de mayo de 2016 previa presentación y entrega del recibo por Honorarios Electrónico Nro. E001-15 con retención del 8% por impuesto a la renta, y un 70% al concluir la Consultoría, que asciende a la suma de **S/. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**.

Tercero.- Que, mediante carta de fecha 31 de mayo de 2016, dentro del plazo acordado, hice entrega del Informe Final de la Consultoría en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC); con la siguiente documentación:

- Informe del Diagnóstico Situacional de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Proyecto SNIP en mención.
- Diseño Topológico de Red de Telecomunicaciones en Autocad.
- Replanteo de Solución Tecnológica que incluye Costos en Excel.
- Esbozo de propuesta de tercerización del Servicio de Instalación Telemática (Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones) del proyecto.

Cuarto.- Que, habiendo cumplido con la prestación de servicios de consultoría dentro del plazo y forma satisfactoria, conforme a las cláusulas establecidas en el Contrato de Locación de Servicios, se me adeuda a la fecha el 70% equivalente a la suma de **S/. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)**, que pese a constantes requerimientos verbales su representada no cumple con cancelarme.

Quinto.- Que, le concedo el plazo máximo improrrogable de 72 horas, a fin de cumpla con cancelarme la suma de **S/. 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS Y**

00/100 SOLES), que constituye el 70% que su representada me adeuda, caso contrario y a muy pesar mío, me veré obligado, con recurrir ante el Órgano Jurisdiccional competente, previo los trámites de ley, con la finalidad de interponer en su contra y la de su representada, demanda del **PAGO DEL SALDO E INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**, con expresa condena de costas y costos del proceso en caso de oposición, sin perjuicio de poner a conocimiento de la Central de Riesgos de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco.

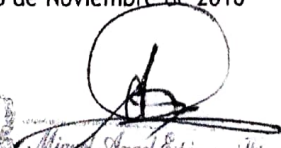
Atentamente



Dr. MSc. Aland Bravo Vecorena
CIP 191017
Ingeniero Electrónico

CERTIFICO: Que, en la fecha 18 de Noviembre del 2016, a horas 04:10 P.M., el Notario que suscribe a solicitud del remitente me constituí a la Mz. "G" Lt. 7 - 8 Urb. Primavera del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, e hice entrega de la carta notarial cuyo tenor antecede en tres fojas utiles, a una persona que dijo ser empleado del destinatario y llamarse: **MARIO RIVERA C.**, quien firmo en la parte superior de la primera pagina e indico como numero de su DNI N° 07939130 en señal de recepcion. =====

Huánuco, 18 de Noviembre de 2016



Miguel Angel Espinosa Figueroa
Abogado Notario de Huánuco



05511975

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Nº00036694-17-RENIEC

El que suscribe certifica que a la fecha, obra en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la inscripción siguiente :

DNI Nº :41562329

TITULAR :DAVILA ESPINOZA, WILFREDO

Fecha Nacimiento	: 11/10/1981	Estatura	: 1.80mt.
Estado Civil	: SOLTERO	Grado Instrucción	: SECUNDARIA COMPLETA
Sexo	: MASCULINO	Doc. Sustento	: LIBRETA MILITAR Nº 2092191812
Fecha Inscripción	: 28/11/2000	Grupo Votación	: 240409
Lugar Inscripción	: HUANUCO/LAURICOCHA/BAÑOS		
Dirección	: JR. PROGRESO S/N**		
Fecha Cancelación	: **	Motivo Cancelación:	**
Glosa Informativa	: **		

IMÁGENES



Foto

Firma

De lo que doy fe, en HUANUCO a los 24 días del mes de Enero del 2017
Esta certificación caduca e **23 de Febrero del 2017**
(Cualquier enmendadura o adición invalida el presente documento)

Solicitante:
Sr(es).BRAVO Y FRETTEL,DARWIN OLIVER

Miguel S. S. S.
Miguel S. S. S.
DNI N.º 22700003
Certificador
JEFATURA REGIONAL 15 HUANUCO
RENIEC

Pag.: 1/1

Tot Reg.: 1

00024100036694C106810003775620024120170124)
00036694

